



ADRIAN WOLL General de Brigada, Comandante general de Tamaulipas, á los habitantes de ella, sabed: Que por el ministerio de Estado se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA. Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. y Presidente de la República Mexicana á los habitantes de ella, sabed:

Para proveer á la seguridad pública del Distrito, y en reemplazo del batallón y escuadrón de policía, se formarán, una compañía de infantería y otra de caballería, las cuales podrán aumentarse en lo adelante si fuere necesario.

Todos los gastos que ambas eroguen, se cubrirán por los rentas nacionales.

Estarán á las inmediatas órdenes del gobernador del Distrito, quien en lo económico y gubernativo ejercerá respecto de ellas las facultades de inspector.

Darán á todas las autoridades administrativas y judiciales el auxilio que les pidan para hacer cumplir sus providencias.

Para su organización y servicio se observará el siguiente:

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

DE LA FUERZA Y SU ALISTAMIENTO.

La compañía de infantería se componerá de un capitán, dos tenientes, dos sub-tenientes, un sargento primero, cuatro segundos, diez cabos, y cien soldados; y la de caballería constará de un capitán, tres tenientes, de los cuales uno hará las funciones de ayudante respecto de las demás compañías, dos alféreces, un sargento primero, tres segundos, seis cabos, y sesenta soldados.

Los individuos que se alistén para estas compañías serán robustos, ágiles, de buena edad y sin lesión alguna en sus miembros que los imposibiliten para el servicio activo que deben prestar.

No podrán ser admitidos sin presentar un documento de la autoridad de la manzana, cuartel ó seccion en que vivan, donde conste su buena conducta, justificada por los informes que hayan dado tres por lo menos de los vecinos de él; y una fianza de dos individuos conocidos, á satisfacción del capitán respectivo, que respondan por el armamento, caballo ó equipo con que deserte estando de facción, y por el valor de las prendas de vestuario que se lleve sin haberlas devengado, que no deben ser otras que las que use para salir fuera del cuartel. A éste efecto, tan luego como el individuo falte un día, se recogerá la mochila y se examinará por el oficial de cuartel, para ver si se hallan todas las prendas sobrantes que debia tener, y hacer el cargo correspondiente al cuartelero ó jefe de cuartel.

El que fuere admitido se comprometerá á servir cuando meaos por tres años, y se le abrirá su fianza por el pagador, firmándola el interesado y dos testigos: en ella se anotarán, al juramento, los deberes que contrae, los derechos que adquiere,

re, y tambien las faltas que cometa, así como los castigos que se le impongan.

CAPITULO II. DEL PAGADOR Y SU ESCRIBIENTE.

Para sacar los haberes de estas compañías, los de las otras fuerzas de policía y cualesquiera cantidades que pertenecieren al gobierno del Distrito, habrá un pagador, que como el actual, á satisfacción de la tesorería que ministre los haberes, dará una fianza equivalente al valor de los que pueda recibir en un mes.

Para auxiliarlo en sus trabajos tendrá un escribiente; y los dos, ó por lo menos uno estarán siempre en el despacho que tendrán en el gobierno del Distrito, todo el tiempo que esté abierta la secretaría de éste.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTOS.

El pagador, su escribiente, los capitanes y oficiales serán nombrados por el gobernador con aprobación del supremo gobierno, y los sargentos y cabos por los respectivos capitanes con aprobación del gobernador.

Ni el pagador y su escribiente, ni los capitanes y oficiales de estas compañías pueden considerarse con algun derecho de propiedad en sus respectivos empleos, sino que todos son amovibles á voluntad del gobierno.

CAPITULO IV.

HABERES MENSUALES.

Pagador , , , 70 0 0 } 95 0 0
Escribiente , , , 25 0 0 }

INFANTERIA.

Capitan por su sueldo de setenta pesos: seis con dos por, forrage de un caballo, y dos pesos para papel , , , 78 2 0
Tenientes, por su sueldo, dos á 55 pesos cada uno. 110 0 0
Sub-tenientes, dos á 40 pesos cada uno. 80 0 0
Un Sargento primero por su sueldo y dos pesos para papel , , , 27 0 0 } 2183 2 0
Cuatro idem segundos á 22 pesos , , , 88 0 0
Diez cabos á 20 pesos , , , 200 0 0
Cien soldados á 16 pesos , , , 1600 0 0

CABALLERIA.

Capitan por su sueldo de 78 pesos 6 rs., 6 pesos 2 reales de forrage, y 2 pesos para papel . . . 87 0 0
Tres tenientes, de los cuales uno ha de servir de ayudante, por el sueldo de cada uno á 61 pesos 7 rea-

les, forrage tambien á cada uno á 6 pesos 2 reales, y dos pesos para papel al ayudante . . . 206 3 0
Dos alféreces, á 45 pesos cada uno, y 6 pesos 2 reales para forrage tambien á cada uno . . . 102 4 0 } 2.152 6 0
Un sargento primero con veinticho pesos 1 real y dos pesos para papel . . . 30 1 0
Tres idem segundos á 24 pesos 6 reales . . . 74 2 0
Seis cabos á veintidos pesos cuatro reales . . . 135 0 0
Sesenta soldados á 18 pesos . . . 1080 0 0
Forrage para setenta caballos á seis pesos 2 reales cada uno . . . 437 4 0

4431 0 0

CONTABILIDAD.

Por el actual pagador se seguirá sacando de la arca pública los haberes que le correspondan.

Para ello llevará una libreta en la que el jefe principal de la oficina correspondiente, ó el que lo desempeñe, expresará la cantidad que entreguen á dicho pagador, poniendo la fecha y modo firma. Esta libreta será presentada al gobernador, y despues á los capitanes respectivos. La cantidad será introducida en la caja, que existirá en el gobierno del Distrito, y apuntada en el libro que en ella debe haber de entrada y salida de caudales.

Esta caja tendrá tres llaves, de las que una conservará cada capitán y otra el pagador; y para introducir ó sacar dinero firmarán los dos capitanes ó los oficiales que le sucedan, y el pagador.

Bajo la responsabilidad de éste existirá siempre en la misma caja, por lo menos el haber correspondiente á un día, de las dos compañías, para que se pueda socorrer á las partidas que tengan que salir de servicio fuera de la capital.

Las pagas de oficiales y sargentos se ministrarán por meses vencidos ó quinzenas, según los fondos con que se encuentre la caja.

Los individuos de tropa (escluidos los sargentos) serán socorridos diariamente en la lista de la tarde, á razon de tres reales.

Del día 1.º al 5 serán ajustados todos los individuos por el pagador y satisfechos sus alcances si hubiere fondo para ello; de no haberlo se les anotará en sus libretas que les servirán de resguardo para cobrarlo en cuanto lo haya.

El socorro diario de la tropa lo hará el pagador por conducto del oficial de semana, mediante la papelita que éste le presentará, visada por el capitán ó comandante de cada compañía, en que conste el número de plazas existentes, con expresión nominal de la alta ocurrida, ó de los que no reciban socorro por estar en el hospital, con licencia, ó empleados de par-tida fuera de la ciudad, facilitando á los

últimos, con anticipacion, el de los dias necesarios, según la órden que por escrito reciba del gobernador, expresándose en ella quien deba recibirlo y quedar encargado de socorrer á los individuos, cuidando de recibir la distribucion cuando regresen, para poder hacer el ajuste individual prevenido. Por impedimento del pagador el socorro lo hará la persona que bajo su responsabilidad nombre.

En las boletas que presente el oficial de semana se anotarán las faltas de lista de los individuos de tropa, que deben sufrir descuento del socorro diario, para que se les haga y con él se forme un fondo que será invertido en algun objeto de utilidad comun á cada compañía, acordado por el gobernador.

El pagador, por medio de contratos acordadas por el gobernador, proveerá á las compañías del vestuario que necesite la tropa, y del forrage necesario para la caballería, como igualmente la reposicion de monturas y caballos, que provistos una sola vez por el gobierno general, deberán reponerse en lo sucesivo con los ahorros que se procurará haya en el ramo de forrages, proveyéndose tambien el herraje y curacion de los caballos.

En cada trimestre, antes del día 10, será entregada con justificacion la cuenta á la tesorería respectiva para su liquidacion, remitiendo copia de ella y de los documentos al gobernador, para que si este, por el exámen notase alguna falta, la mande subsanar y dé conocimiento del resultado á la misma tesorería, para que se le pague lo que resulte por las con-

tratos de vestuario y forrages, se llevará cuenta por separado á cada compañía, para que dicho fondo sea invertido en objeto de utilidad comun á cada una de ellas, previo acuerdo del gobernador.

Las cuentas de los fondos de arbitrios no se mezclarán con la cuenta general que se remite á la tesorería, y si se dirigirá al gobernador para su exámen y liquidacion.

El alumbrado de las escuadras, guardia de prevencion y demas puntos en que sea necesario, se cargará al gasto comun de los individuos, y el de las caballerizas al ramo de forrage.

VESTUARIO.

El vestuario de la infantería constará de las prendas siguientes: dos camisas, dos calzoncillos, dos corbatines, un par de zapatos, sombrero con escudo, pantalón, levita, chaqueta y capote azul oscuro con vueltas, cuello y vivos nevados; manta color gris y una mochila de cuero charolado, y de suficiente capacidad para llevar las prendas dichas, con escepcion del capote y manta que se portarán por separado.

El vestuario de la caballería solo variará en la levita que podrá ser piqueta de los colores dichos, y en que, en lugar de mochila, tendrá maleta tambien de cuero charolado, y de suficiente capacidad para llevar las prendas, escepto el capote y manta. Las mantillas y tapafundas de la caballería serán de paño azul con franja en la orla de paño color celeste.

Los jefes y oficiales usarán del mismo uniforme con los colores detallados, y sin mas diferencia del soldado que ser de efectos finos.

Las prendas que se suministren á los individuos de tropa, se cargarán á cada individuo por el valor que tengan puca-

tas en el depósito: las que dejen por muerte, desercion ó separacion del cuerpo, se avaluarán abonándoseles en su ajuste, y cargándoseles por el mismo avalúo al individuo á quien se suministren.

DIVISAS.

Para darse á conocer los individuos de cada clase usarán de las divisas siguientes: el cabo portará en cada brazo una cinta de hilo del ancho de un dedo, que colocará en la parte interior de la vuelta de la chaqueta ó levita, y pasará sobre la parte superior del brazo á colocarse por el otro extremo de ella, cuatro dedos abajo del codo.

El sargento segundo portará una cinta de seda del ancho de un dedo al rededor de las vueltas de la chaqueta ó levita: el sargento primero portará dos de igual calidad y disposicion en las vueltas.

El sub-teniente y alférez portarán un galon de cinco hilos al rededor de las vueltas de la casaca: el teniente y ayudantes, y el capitán tres.

Las cintas en la infantería serán amarillas, y en la caballería blancas.

ARMAMENTO Y CORREAGE.

El de la infantería será fusil recortado, con espada cefida, cinturón y canana con capacidad suficiente para portar tres porradas de cartuchos empaquetadas y una suelta, y bolsa para cápsulas, escobetilla, aguja y desarmador pendiente de una cadenita.

El de la caballería será sable ó espada tercerola, cartuchera con bándolita y gancho, para portar veinte cartuchos, bolsa para cápsulas para la tercerola, escobetilla, aguja y desarmador pendiente de una cadenilla.

INSTRUCCION.

Mientras no se determine otra cosa observará lo que la instrucción de los regimientos de infantería y caballería, y que en los diferentes puestos que ocupen, estando de facción, como del respeto con que debe ver y tratar á toda autoridad, y de la subordinacion que debe tener á todos sus superiores, desde el acto en que se le dar á reconocer, hasta su separacion del empleo á que fuesen nombrados.

Para que tenga cumplimiento el artículo anterior, se leerán diariamente por uno de los subalternos á los individuos de cada compañía, las obligaciones que tienen que desempeñar estando de guardia, y particularmente de centinela, ó en cualquiera otra funcion del servicio, y de las penas impuestas á los que no cumplan con aquellos deberes.

SERVICIO.

El gobernador cuidará de que dicha fuerza se emplee de la manera mas útil en la conservacion del orden y seguridad de los habitantes del Distrito, nombrándole diariamente el servicio segun lo exijan las circunstancias.

REVISTA.

La de comisario se pasará por el que ejerza estas funciones en la capital, quien avisará al gobernador cada mes, que está en disposicion de pasarla, y este señalará el lugar, día y hora en que deba verificarse el acto, nombrando para intervenir en la infantería al capitán de la caballería y al de esta para aquella.

CONSIDERACIONES Y PREMIOS.

Todos los individuos de estas compañías, tendrán las consideraciones que á cada clase están señaladas en la ordenanza general del ejército, haciéndose mutuamente los honores que les correspondan.

Todos sus individuos tienen derecho para ser asistidos en sus enfermedades en los hospitales, bajo las mismas reglas que lo son los del ejército.

Tienen igualmente derecho á inválidos, cuando se inutilicen en funciones del servicio.

Sus familias tendrán derecho al montepío señalado á cada clase, cuando fallezcan en funcion del servicio de armas en que se hallen, en cumplimiento de sus deberes.

Tendrán tambien derecho los individuos de estas compañías á las recompensas otorgadas al ejército por las acciones distinguidas que prestaren.

CORRECCIONES Y PENAS.

Los individuos que sirvan en estas compañías no gozarán fuero en los delitos ó faltas comunes, y solo tendrán el militar desde el momento en que entran á algun servicio de armas, y por faltas puramente militares ó comunes cometidas dentro del cuartel, cesando el goce de él luego que se retiren de dicho servicio.

Las faltas leves de no asistir con puntualidad á las listas establecidas, no dormir en el cuartel, faltas de respeto á obediencia á sus superiores ó demas autoridades, cuando no estén en servicio de armas, de maltrato en la conservacion de su vestuario, armamento, montura, caballo, equipo, ó otras que no menzcan la formacion de causa, serán corregidas con penas correccionales impuestas por los respectivos capitanes, con aprobacion del gobernador, no pudiendo exceder dichas penas de veinte dias de arresto ó de una pieza de cuartel.

El individuo que no asista á una lista de las cuatro diarias que deben darse, ademas de la pena que le imponga su respectivo capitán, se le descontará la cuarta parte del sueldo que debe ser socorrido: al que faltare á dos listas se le descontarán dos cuartas partes del sueldo, al que faltare á tres listas, y el total al que faltare á las cuatro.

El individuo que desertare por primera vez, luego que sea aprehendido se le pondrá en los talleres de Santiago Tlaltilco, para que con su trabajo personal devuelva lo que haya suado debiendo á su respectiva compañía, perderá el tiempo que haya servido y el empleo de cabo ó sargento que obtuviese, y ademas trabajará otros cuatro meses en dichos talleres, aplicándose lo que gane como multa á algun objeto de utilidad común de su compañía. El que desertare por segunda vez será destinado al ejército para servir precisamente en las fronteras.

Las penas á que quedarán sujetos los individuos de la expresada fuerza por los delitos militares que cometan, serán las que marquen las ordenanzas generales del ejército; en el concepto de que la revelacion de cualquier orden sea quien fuere el que la verifique, será juzgado como centinela que revela la consigna.

Para la averiguacion de los delitos ó faltas en asuntos del servicio, de teniente abajo se practicará una sumaria por el ayudante, y se pasará á la comandancia general, para que con dictámen de asesor ó epíscopo correccionalmente la pena que juzgue oportuna, ó mande en caso grave que se eleve á consejo de guerra, que será citado como si fuera de plaza.

En las faltas de los capitanes el gobernador podrá pedir un gefe á la comandancia general para que forme el sumario.

En los delitos comunes que se cometan fuera del servicio, serán dados de baja y puestos á disposicion de sus gefes respectivos.

Toda pena que pase de cuatro meses causará la baja del culpable, y pasará á extinguir su tiempo en los talleres de Santiago, si tiene oficio, y si no al servicio del hospital municipal, pudiendo volver á su compañía en el caso de que se o hubiere cometido alguna falta; mas si mereciere pena de presidio entonces pasará á éste, y nunca podrá volvérselo á admitir en el servicio.

En la prision serán socorridos con real y medio, reservándose en fondo el resto por si en la sentencia se mandare devolver el descuento.

ADICIONALES.

Los oficiales ó sargentos retirados ó con licencia ilimitada que fuesen colocados en la fuerza que establece este decreto, si su pension fuese menor que el sueldo señalado á la clase que van á desempeñar, se les satisfará por el cuerpo toda la paga; y si fuese mayor, cobrarán por ella la dotacion señalada á la clase que desempeñen, y el exceso por la oficina en donde se les satisficiera anteriormente su pension.

Los individuos del ejército permanente que fueren colocados en dichas compañías, usarán del uniforme y divisas que señala este reglamento, cuando estén empleados en servicio de aquellas, y fuera de él podrán usar el que antes disfrutaban.

To los individuos que componen las repetidas compañías, en los casos en que lo exija la comision que se les encargue, podrán usar del disfraz que fuese conveniente.

El pagador, para papel, libros y demas gastos de escritorio, sobre su sueldo, tendrá el uno por ciento de los haberes de los oficiales de ambas compañías.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de Tacubaya á 28 de Junio de 1853. — Antonio López de Santa Anna — A D. Juan Cio Aguirre.

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes. — Dios y Libertad. México Junio 28 de 1853. Ignacio Aguilar — Estable de Tamauipipas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Santa Anna de Tamauipipas, 18 de Agosto de 1853.

Adrian Woll.

Petro. Jose Peniche Secretario.

Imprenta de S. Puyillón calle de la Union N.º 530

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico, Setiembre 21 de 1853.

LA EPIDEMIA EN N.-ORLEANS.

Las últimas noticias que tenemos de dicha Ciudad, alcanzan al 1.º del corriente, y por ellas vemos que la epidemia aun continuaba haciendo estragos, bien que no con la intensidad que se habia desarrollado; pero sí con un carácter suficiente á tener en alarma la poblacion, pues el número de muertes diarias no bajaba de 130 á 140.

Además se habia declarado en Mobile, Filadelfia, y otros varios puntos de la Union, aunque hasta ahora no con la malignidad que en Nueva Orleans.

De las notas que tenemos á la vista resultan que desde el 23 de Mayo que se presentó el primer caso hasta el 27 de Agosto, es decir en el espacio de tres meses, Nueva Orleans ha visto sucumbir solo de esta terrible enfermedad 6,419 seres humanos.

Seguramente que es triste el cuadro que presenta aquella hermosa Ciudad, en porio del comercio, pero aun lo es mas triste al considerar que esta desgracia se debe al abandono y desprecio que en ella se hace de las reglas sanitarias por el temor de perjudicar los intereses comerciales.

Sabido es que el Norte Americano, no tiene mas punto de mira que el aumento del interés, ante el cual por-pone todo lo demas, pues hasta la existencia la miran como muy inferior á aquel, á fines que vemos las catástrofes y desgracias de todos los que acontecen diariamente en la República modelo, que bien acaizados se describen ser efectos del sordido interés.

Pero no divaguemos mas sobre un punto que presta materia para dilatados comentarios, y vamos á contraernos al ob-

jecto principal que nos hemos propuesto. Este es el de interés general.

Nosotros que por fortuna no somos metalizados como nuestros vecinos tomamos mas en consideracion la salud pública y desde luego insistimos en lo que sobre este particular manifestamos en nuestro número 163 de 31 de Agosto.

Como desde luego que espusimos la necesidad de dictar medidas sanitarias para precaver á la poblacion de tan funesto azote, indicando á las autoridades competentes la adopcion de algun método para en caso, no muy remoto, del arribo de buques de puntos infestados, nos conste se ha procedido á adoptar el remedio adecuado, nos congratulamos de que se haya tomado en cuenta un punto tan esencial, puesto que se halla probado suficientemente con datos irrecusables, como debe constar principalmente á los Sres facultativos miembros de la junta de Sanidad, que el caracter de esta enfermedad es puramente contagioso, y no atmosférico, y por lo tanto el modo de evitar su desarrollo y propagacion, son las prescripciones sanitarias análogas.

La cuarentena y fumigacion de los efectos, es una de las medidas mas saludables que en otros países han usado con las procedencias de puertos infestados, y á tales precauciones deben el haberse libertado de tan terrible azote, y en casos de tal naturaleza debe posponerse todo interés individual, por salvar no solo á una Ciudad, sino tal vez á una nacion entera de los desastres que la propagacion de una epidemia, produce no solo sobre las vidas, sino sobre los intereses de la comunidad.

Aun estamos á tiempo de preservarnos, y estamos bien persuadidos, que á pesar de que un insignificante artículo de periódico no sea suficiente para que se adopten medidas serias, lo es al menos para que de su iniciativa se hagan las competentes averiguaciones, para constatar su dicho, pues el obrar de otro modo sobre asuntos de tanta entidad, haria incurrir en una gran responsabilidad á los que por su deber se hallan constituidos á vigilar y precaver los males, en cuanto es dado á la posibilidad humana.

La prensa tiene la sagrada mision de abogar por el bien de los pueblos, y si por desgracia se ha podido prostituir alguna vez, abusando para escandalizar, en la fragilidad humana está el cometer aberraciones, pero no por eso deben despreciarse todas sus indicaciones maxime cuando se dirigen á precaver males en la generalidad; y no desmayaremos en nuestro propósito, aunque se les califique con el epíteto de insignificantes artículos de periódico.

FIESTAS.

Los dias 11 y 16 del corriente, se celebraron con el orden prevenido en el programa.

Al amanecer del 11, las músicas y diabinas rompieron en las casas consistoriales, y al enarbolarse el Pabellon Nacional fué saludado con las salvas de ordenanza.

A las 10 de la mañana, reunidos en la municipal, el Sr. D Francisco G. Casanova, Comandante general de esta plaza, con todas las autoridades, corporaciones, gefes y empleados de todos los ramos, bajo las masas del I. Ayuntamiento, asistieron á la Iglesia Parroquial donde se celebró una misa y Te Deum en accion de gracias, habiendo concurrido para mayor solemnidad del acto, una compañía de preferencia del 8.º de línea, con su escogida banda de música, é hizo las descargas de costumbre.

A las 5 de la tarde, se volvieron á reunir en las consistoriales las mismas autoridades, y efectuó el paseo cívico, y en la plaza de Libertad se leyó por el Sr. Comandante del Batallon activo de Tampico, D José María Esaurizar el discurso que insertan, y en nuestro número del miércoles anterior, en presencia de las tropas de la guarnicion que se hallaban formadas, y de un inmenso concurso que

contribuyó á hacer mas lucido el acto. Concluido este la comitiva regresó al punto de su partida por la noche se iluminaron los edificios publicos, con trescientos análogos á la celebracion del dia, y en la referida plaza se colocó un globo al son de las músicas que continuaron tocando lindas piezas hasta una hora regular.

El 16, se repitieron las funciones en los mismos términos que el 11, con la adición de un baile que dispuso el Sr. Casanova para solemnizar este dia, en el Salon de la Lonja, el que estuvo muy en orden.

Los fuegos artificiales que debieron verificarse en la noche de este dia, se transfirieron, á causa del baile, al Domingo 18 del corriente, habiendose quemado dos árboles de fuego, y otras varias piezas de arteificio, trabajados con gusto y maestría.

Indútil es decir el embullo y contento que reinaba en la poblacion, no teniendo que consignar en nuestro relato ningun desorden por parte del pueblo, que se ha mostrado como siempre digno del nombre de obediente y respetuoso á las leyes y al orden.

Aun nos queda el 27 último dia de solaz y diversion.

Copiamos de una carta particular de Ciudad Victoria lo siguiente.

"Ayer hemos tenido en esta Capital un dia muy placentero: la conmemoracion del 31 de Setiembre de 1829 que todos se propusieron festejar, nos ha convencido de que existe en estos lugares un sentimiento puro y ardiente de la independencia y nacionalidad. Todos los habitantes de esta capital se propusieron justificar tal idea, y en el discurso que pronunció un joven de doce años se proclamó la union como necesaria é indispensable para conservarla; hubo una numerosa concurrencia y una buena música que no solo acompañó al paseo presidido por el Excmo. Sr. Gobernador y comandante general D. Adrian Woll, sino que continuó hasta la noche en que iluminada la plaza suntuosamente fué en esta el punto de reunion y produjo un entusiasmo y contento general. En la escogida concurrencia de las autoridades que asistió á Palacio, el primer Cefe del Estado repitiendo los mismos principios de union trató de reanimar el espíritu público, probando que de ella resultaba la fuerza, y con ejemplos de la historia hizo ver que el pueblo mexicano con la voluntad y el patriotismo podria ser grande y feliz, consolar sus instituciones, desarrollar sus elementos de vida y triunfar de sus enemigos exteriores, como habia triunfado con un puñado de valientes que acudieron al llustre y Benemérito general Santa-Anna en las márgenes del Pánuco donde unidos obtuvieron la victoria en Tampico en 1829. Inculcó en todos sus oyentes la conciencia de lo que puede México, y concluyó manifestando que la voluntad, la energia y el patriotismo eran bastantes para consolidar la paz. ¡Ojala no sean estériles estos recuerdos gloriosos y que queden para siempre grabados en todos los corazones!

Tambien debo decir que en ese dia hubo miza de gracia, y repiques de campanas &c."

TRABAJOS PUBLICOS.

Se han ejecutado por la Prefectura del Sur en el corto tiempo que está al cargo del Sr. Lic. D. Francisco Galindo, los siguientes: 1,424 varas cuadradas de banquetas. 630 id. id. de cruces. 4,800 id. id. de empedrado de calles. Ha mandado crecer y calzar la gastada herramienta de la municipalidad. Ha comprado picas, martillos, cucharas, barras y la costaleria necesaria para continuar los trabajos. Ha mandado derribar jacalón que amenazaba ruina en el hospital civil, con gente pagada por el Sr. Prefecto. Ha hecho plantar 8 naranjos en la plaza principal, pagados por el mismo Sr. Nota. Todos los gastos que han demandado los trabajos expresados han sido he-

chos por la Prefectura Santa-Anna de Tampico 27 de Septiembre de 1853 Juan B. Gomez Secretario.

INTERIOR.

A continuación insertamos las cartas de los señores de los E. U. e Inglaterra recibidas por el Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, secretario del Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, segun las insertamos en el Diario Oficial de México de 5 del actual.

ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.

(Traducción del Ingles.) F. A. K. B. presidente de los Estados Unidos de América, a V. E. Antonio Lopez de Santa-Anna, Comandante en jefe general de division y presidente de la República Mexicana.

Grand y bien amigo.

He recibido la carta de V. E. fecha 15 del mes último, en que me comunicó el voto unánime de sus ciudadanos y habia llamado de su residencia en el exterior con el fin de elevarle á la suprema magistratura de la República Mexicana, confiriéndole ambas facultades para organizar todos los ramos de la administración, promover á la paz interior y á la conservación y aumento de las relaciones de esa República con las potencias extranjeras; que correspondiendo V. E. á ese llamamiento, habia entrado al ejercicio de las altas funciones que se le habian confiado, y nada emitiría para estrechar los lazos de amistad entre nuestros respectivos países.

Felicito cordialmente á V. E. por esa nueva y satisfactoria prueba de confianza que le han dispensado sus compatriotas, y ardientemente deseo que las esperanzas que conduxeron á esa medida sean plenamente justificadas por sus resultados.

V. E. puede estar seguro de que por mi parte nada omitiré tampoco, á fin de estrechar las amistosas relaciones que median entre los Estados Unidos y la República Mexicana, y de que tengo un vivo interés en la prosperidad de la misma y en la felicidad personal de V. E.

Dada en la ciudad de Washington el dia 31 de mayo del año de nuestro Señor 1853.

Vuestro buen amigo.—(Firmado)—Franklin.

Por el presidente.—(Refrendado)—W. L. Merry, secretario de Estado.

GRAN-BRETAÑA.

(Traducción del Ingles.)

Victoria, 22 de mayo de 1853. Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, Comandante en jefe de las fuerzas armadas de México.

Al presidente de la República Mexicana, salud.

Muy querido amigo.

Hemos recibido la carta que nos dirige fecha 23 de mayo próximo pasado, en la que nos comunicó que por el voto unánime de vuestros ciudadanos habéis sido llamado á ser, y el cargo de presidente de la República Mexicana. Os rogamos aceptéis nuestras felicitaciones por esta importante y de la extensión de vuestras facultades y os aseguramos que si como es á guisa de un mayor o menor tener y estrechar por todos los medios que estén en nuestro poder las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existe entre Gran Bretaña y la nación mexicana; y que estos sentimientos se recomendamos á la atención de T. Dopole-ros.

Dada en Londres el día de Buckingham el día 24 de mayo del año de nuestro Señor mil ochocientos cincuenta y tres, y séptimo día de nuestro reinado.

Vuestro buen amigo.—(Firmado)—Victoria.—(Refrendado)—Clarendon.

Igualmente he mandado los gobiernos de Suiza, Bélgica, Brème, Hamburgo, Lión, Países-Bajos, Confederación Helvética, y Dinamarca.

Copiamos del "Diario Oficial" lo que sigue:

COMPANIA MIXTA DE TEHUANTEPEC.

INTERESANTE.

Los que suscribimos, concesionarios en propiedad del privilegio de Tehuantepec, en unión de Mr. A. G. Sloo, ciudadano de los Estados Unidos de la América del Norte, hicimos presente á quienes correspondía, que el expresado privilegio no puede ensajarse sino por sentencia ejecutoriada de tribunal competente, ó por nuestro unánime consentimiento previo en uno y otro caso el permiso del supremo gobierno mejicano, y el reconocimiento de las obligaciones á que el repetido privilegio está afecto; y que todo acto en contrario, con cualquier título que sea, es nulo y de ningún valor. Declaramos igualmente haber cumplido por nuestra parte á lo que establemos obligamos; y deseando al mismo tiempo hacer ver que no tenemos otro objeto en este negocio, que apresurar la apertura del istmo y facilitar los medios de llevar al cabo tan importante empresa, declaramos que si la compañía ó individuos á quienes tocan las demas cargas, ó sus sustitutos en derecho, cumplieren con ellas y con las estipulaciones celebradas en esta ciudad, les prestaremos nuestra cooperación por los medios mas eficaces que estén á nuestro alcance y quepan en nuestra representación y en las facultades de que estamos investidos.

Méjico, agosto 29 de 1853.—Manuel Payno.—Ramon Olarte.—José Joaquin Pesado.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

EFFECTOS GUIADOS POR LA ADUANA MARITIMA DE ESTE PUERTO.

DIA 10.

Campelo y Martinez para Tula, S. Luis y Guadalupe á Juan F. Gutierrez.

528 varas Zarasas. 146 Id. genero hilo asargado 960. idem manta.

Ramos y Obregon para Victoria Linares y Chihuahua á F. Escandon.

250. libras vino tinto. 125 idem idem blanco. 125. idem aguardiente 85. idem papel á florete.

DIA 13.

Diego Lustra para Tantoyuca, Zacuapitan y México á Antonio Gea.

1640. varas manta. 1266 idem genero algodón color. 363 idem muselina. 830 idem genero hilo liso. 79 libras pañuelos algodón 72 idem pañuelos hilo. 12 libras hilo boita.

Ramon Obregon para Chihuahua á Mariano G y hermano.

8390. varas genero algodón blanco liso. 1160. idem idem hilo liso. 1250. idem idem algodón color.

F. Chirson y C. para Durango, Moreli y Chihuahua á Stiffkuecht y Lehmann.

3000. duzas carratillas de hilo.

Dios para idem idem idem á Julio O. De las.

6240 varas zarasas.

Dichos para Zacatecas idem idem á S. Scorse Hermanos.

830 libras pañuelos algodón.

Droz y C. para Guanajuato Colima y Chihuahua á G. F. Pohls y Goerne.

11880. varas imperial. 15850. idem zarasas.

Dichos para S. Luis, Colima y Chihuahua á Ricardo Simpson.

14100. varas zarasa. 10690. idem genero algodón color. 4760 idem muselinas. 35500 idem imperiales. 2300. libras papel á florete. 30 idem genero de lana y seda.

Santiago M. Zubieta para S. Luis, Zacatecas y Chihuahua á Vicente F. Parra.

180. libras ciruelas pasas. 750. idem vino tinto. 280. idem sardinas. 119. idem licores.

Juan Grillo para Pueblo Viejo, Tantoyuca y Huejutla á Francisco Guzman.

621. varas genero algodón color.

DIA 14.

Eugenio Dauben para S. Luis, S. Juan y Guadalupe á Eduardo Dauban.

1700 libras vino tinto. 3615. idem lisa corriente. 728. idem idem porcelana. 1. caja mercería.

Francisco L. Puente para S. Luis, Zacatecas y Durango á J. M. Cabello.

696 vs. genero algodón color. 300. idem imperial. 400. idem lino.

DIA 15.

Juan Grillo para Durango, Zacatecas y Guadalupe á Antonio Grillo.

7791. vs. manta.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE BUQUES.

Setiembre 21.—Fondeó fuera de la Barra el vapor inglés "Tamaulipas" su capitán Robert E. King, procedente de Liverpool, en 33 días; su cargamento mercaderías, consignado á Claassen y C. tripulación 26; toneladas 321.

SALIDAS.

No hubo.

EXTERIOR.

OTRA ESPEDICION A CUBA.—Leemos en el Picayune de Nueva Orleans lo que sigue:

El Herald de Nueva York del 19 de Agosto tiene el siguiente paragrafo:

Desde algunos meses se está organizando en este pais una expedicion con el decidido objeto de intentar una nueva invasion y conquista de Cuba. Tenemos razon para creer que se haba completa, y que 4,000 hombres han sido actualmente alistados y se hallan prontos para dar la vela en cualquier momento para dicha isla. Se ha elegido un jefe, y creemos que el público es tará inclinado á cumplimentar á los "filibusteros" por su eleccion, cuando digamos que es uno de los oficiales mas distinguidos de la guerra Mexicana.

ARTILLERIA PARA RIO GRANDE.—

En el Arsenal de Washington se está preparando una bateria de cañones de seis libras, para el uso de las tropas de Rio grande.

LA PIEDRA FILOSOFAL.—Un químico francés M. Teodoro Tiffereau, parece que ha hallado la piedra filosofal, y ha hecho oro con muy poco gasto. En México es donde M. Tiffereau ha hecho este famoso descubrimiento, después de haber estudiado la formación del oro en los grandes laboratorios de la naturaleza, en Sonora y la Baja California. M. Tiffereau llegó a México en 1842, y partió de él en 1848, durante la ocupación americana, y se embarcó en Tampico para Burdeos. Ocultaba la verdadera causa de sus trabajos, dagueerreactivo. Otra vez volveremos a tan importante asunto.

(Del Trait d'Union.)

PORTA-AMARRA DE SALVAMENTO.—De un documento oficial del abarantazgo inglés, publicado en el *Monthly Universal* del 23 de Mayo, resulta que el número de los naufragios de los buques mercantes ingleses ha ascendido al número total de 742 durante el año de 1852. Este hecho, doloroso para la humanidad, debe dar un interés particular a las nuevas experiencias que se hicieron el mes de Noviembre.

“Durante una visita hecha algunos días ha por S. A. R. el duque de Génova a la escuela de tiro de Vincennes, llamaron la atención del príncipe y de los numerosos asistentes una explosión y el paso por el aire de un cordaje a través del polígono. Se estaban haciendo experiencias sobre algunos perfeccionamientos introducidos por M. Delvigne en su porta-amarra de salvamento, cuyas ventajas acababan de ser recordadas por recientes y doctos desgracias marítimas. Al punto dió un oficial de estado mayor a invitar al inventor a que suspendiera sus experiencias y aguardara la llegada del príncipe que deseaba presenciarias, y que en efecto ocurrió un rato después. Se trataba, a consecuencia de la petición de varios puertos de comercio, de buscar el medio de lanzar el porta-amarra a la distancia de 500 ó de 600 metros.

“Semejante alcance no podía obtenerse sino por un proyectil de fuerte calibre, y el ministro de la guerra que se ha dignado mandar poner a disposición de M. Delvigne una boca de fuego rayada de 30. La cuestión estaba en saber si un cilindro hueco de madera, como el de un metro de largo, que encerrase 500 metros de línea y pesase 13 kilogramos, podría sin despedazarse ver lanzado por aquella pieza y recibir el movimiento de rotación necesaria para hacerle marchar como una flecha hacia adelante. Un primer disparo de prueba ha hecho ver que se había comunicado realmente el movimiento de rotación, y por consiguiente da lugar a esperar que el problema que duró muy luego resuelto completamente.

“Un pequeño porta-amarra, del peso de un kilogramo y medio, ha sido lanzado en presencia del príncipe a la distancia de 160 metros por un pequeño obús muy portátil, del calibre de 4 cuartos, y que no pesaba mas que 12 kilogramos con su cuerda.

“S. A. R. ha examinado con interés los diversos perfeccionamientos que han permitido obtener de un arma tan ligera un alcance relativamente tan grande. Cuando uno piensa en el número de los buques que navegan y de hombres que perecen a consecuencia de 150 metros de la orilla, se puede figurar los servicios que por su sencillez, la suma facilidad de su transporte y lo módico de su precio, podrá propagarse sin dificultad por la misma extensión de las costas del mar, tan indispensable de medios de salvamento, y aun mejor a bordo de los buques.

“Es verdaderamente deplorar que en estos tiempos de progreso de toda especie, se haya descuidado tanto ese medio de emplear la pólvora y las bocas de fuego en salvar la vida de los hombres, cuando tan grandes esfuerzos y sacrificios se hacen diariamente para hacerlas servir a su destrucción.”

Del Diario Oficial.

EL SULTAN ABDUL-MEDJID.—Un periódico francés hace el siguiente retrato del actual soberano de Turquía: “El sultan Abdul Medjid nació en 1824: es alto, bien hecho y su cabeza bella y regular, tiene estremo de gracia y nobleza. Sus negros cabellos están siempre cubiertos por un casquete encarnado, nacido al del último de sus abuelos. Sus ojos son celestes, un poco hundidos, dulces y penetrantes. Su traje ordinario es el uniforme militar de su imperio: una levita gris abotonada hasta el cuello no lleva otra insignia de militar, que un seble ceñido, semejante al que puede usar cualquier súbdito en los momentos de peligro: en su vestido no se encuentran bordados de oro, ni de brillante coloras.

Las condecoraciones que concede el sultan son una especie de moneda de oro, en la cual está grabada su firma, y cuya importancia se aprecia por el número y valor de los brillantes en que está engastada. En este género, la distinción su prima, la mas apetecida es el retrato en miniatura del sultan, circundado de brillantes y pendiente de una cadena de oro. Las mujeres pueden usar esta condecoración que llevan en el hombro izquierdo.

En la actualidad ha tenido tres señoras cristianas; una de ellas es la princesa Uliá, a quien al entrar a ser en Moldavia un joven y alto empleado del imperio, dijo estas palabras inclinándose profundamente ante el retrato: “Vid o ahí, ved a ese señor que veníamos, no porque es poderoso, sino porque es bueno. Jamás permitió su angelical corazón que se hiciera correr una gota de sangre para extender ni asegurar su poder. La vida de sus semejantes es tan sagrada para él, que cuando se trata de condenar a uno a muerte, aunque sea un criminal, si ota en la mas apartada de sus habitaciones donde permanece pensativo y silencioso. Allí se pregunta a sí mismo con sentimiento, si Dios le ha dado derecho para separar por siempre a un hombre de los otros hombres. A su advenimiento al trono, debió inmolar un cordero según costumbre. Opúsose a ello, manifestando sonriéndose: “Si he de adquirir el trono a ese precio, prefiero renunciarlo.”

Del Siglo XIX.

ESPAÑA.

Madrid, 29 de Junio.

El general del ejército ruso, Espejo, actualmente de tránsito en esta corte, ha visitado en estos últimos días acompañado del general Zarco del Valle, cuya reputación y conocimientos en las primeras potencias militares de Europa le hacen ser, digamos así, el ministro de relaciones extranjeras del ejército español, el depósito de la guerra, cuarteles y parque de artillería é ingenieros, y algunos cuerpos de infantería y caballería, hospital militar y otras dependencias del ramo.

El general Espejo, compatriota nuestro, es según tenemos entendido, antiguo oficial del cuerpo de artillería, emigrado de su país ha empujado años por opiniones políticas, y naturalizado después y elevado a la posición que ocupa en el ejército ruso, no podía ver con indiferencia ni dejar de sentir una impresión grata al observar los adelantos hechos en nuestras instituciones militares de algunos años a esta parte. Así o ha manifestado efectivamente, no dejando dudar la satisfacción con que cuantos militares extranjeros han visitado nuestro país en estos últimos tiempos, han visto desvanecerse la errónea idea que tenían formada del ejército español.

Idem, 1º de Julio.

Leemos en un periódico:

Hemos tenido el gusto de ver una preciosa joya artística que hace días está llamando la atención en esta corte, y ha sido construida por el joven D. Antonio Aranda, natural de Jerez de la frontera y sugeto muy aficionado a las artes. Dicha preciosa joya consiste en una caja hecha de un peso duro, de tal modo que conserva su cuño y cordón intactos y dentro del cual se encierran 206 piezas, mitad de oro y mitad de plata, a saber: 7 docenas de platos, 3 de cubiertos, 2 de vasos, dos de cuchillos y dos cucharones. Es de notar que los cuchillos tienen las hojas de acero que los vasos son tallados, y que los cubiertos hechos a martillo, están concluidos con la propiedad que los de tamaño natural. Para construir estas piezas tales ópicas ha tenido necesidad el artista de fabricar la mayor parte de las herramientas.

El modo con que está venida la gran dificultad que presenta, según el parecer de los inteligentes, la horadación del peso duro para formar la caja, ha acabado de convencernos de las noticias que tenemos del Sr. Aranda, el cual ya en 1810 había construido una hermosa guitarra, cuyas voces y afinación podían competir con las cualesquiera otra fabricada por un profesor español.

En 1810 hizo también un flauta que mereció la aprobación de los músicos en ella, y por último ha compuesto en diferentes ocasiones instrumentos de matemáticas y físicas a entera satisfacción de los que se los han encargado.

Parere que la microscópica y jilla será presentada a S. M.”

En el *Diario Oficial* encontramos el siguiente aviso.

A LOS PASAJEROS.

que transitan todos los caminos de la República.

ADMINISTRACION GENERAL DE CAMINOS Y PEAGES.

Esta oficina que está obligada a cumplir y a hacer ejecutar las leyes de los ramos que tiene a su cargo, advierte a los pasajeros y conductores de carruajes, bestias y ganados, que con total arreglo al art. 10 de la ley de 25 de Julio último no deben pagar ni en los caminos que atraviesan las poblaciones, ni en los que siguen a ellas, por el simple tránsito, otra contribucion ó impuesto que el de peages destinado a los caminos; y además, que aun estos peages no los deben satisfacer desde fines de 4 meses presente, sea quien fuere el que los cobra, si no muestra el nuevo arancel, autrizado por el Excmo. Sr. ministro de fomento y firmado por el que suscribe, conforme lo previene el art. 9 de la ley citada.

En esta administracion se encontrarán ejemplares del arancel en que se comprenden las disposiciones indicadas.

Méjico, setiembre 1º de 1853.—F. Carvajal.

Madrid 3 de Julio.

Entre los proyectos y reformas que cada día se someten a la aprobación del gobierno sobre todos los ramos de la administracion merece citarse particularmente el proyecto presentado por D. Federico Vilarasin y Noguera para evantar cuatro grandes establecimientos penales en los puntos de la Península que el gobierno tenga a bien señalar, construidos con arreglo al sistema penitenciario, que tanto los principios de ciencia como una ilustrada experiencia han hecho adoptar en los países mas adelantados en la civilizacion.

—FRANCFORT.—El Senado de esta ciudad libre se ocupa de un proyecto de ley, que tiene por objeto dar mayor extensión a las asociaciones mercantiles.

—DINAMARCA.—El 22 de Julio fueron atacadas del cólera en la capital, 3,062 personas, y murieron 1,591.

—INDIA.—En Calcuta han muerto de calor en un solo día 1,100 personas. ¡Hermoso clima!

—SUECIA.—Se ha concluido el telegrafo eléctrico entre el Upsal y Estokolmo. En la primera ciudad vá a establecerse el alumbrado de gas.

—MODENA.—Este duque ha entrado en el tratado astro-sardo de 1851.

—CERDEÑA.—El 23 de Julio se celebró en Turin con gran solemnidad el aniversario de la muerte del rey Carlos Alberto.

AVISOS.

FONDA ALEMANA.

Este establecimiento situado en la calle del Comercio en la misma casa donde se ha de volver a abrir el día 10 próximo, y se ofrece a las personas solas que gusten hacerlo, para que lo visiten con confianza.

El almuerzo se servirá desde las 9 hasta las 11; y la comida de 3 a 6, constando en cada una de 5 platos, al precio de 4 rs. sin vino; y de 5 con él.

Maria Flores de Yung

MUY BARATO.

Se vende una Cama grande de cañi lla sin estrenar. Tambien un piano de Pleyel usado. En esta imprenta darán razon.

En la Sombrereria de Mr. Griet, recomponen los sombreros, de pajá los de pelo a 4 rs. y para teñirlos de negro \$ 1 4.

Desde el día 1º de Agosto próximo pasado hemos establecido en esta plaza una casa de comercio en comisiones bajo la razon de

LABRUERE SANCHEZ Y Cº

Tampico Septiembre 1º de 1853.

Teófilo Labruere por poder B. C. Sanchez. B. C. Sanchez.

CASA DE HUESPEDES.

El 10. del corriente se abrirá esta, a nueblada de nuevo y provista de todo lo necesario, en la calle del Comercio, número 108

AVIS.

Au Dix Septembre, ouverture d'un hôtel garni, meublé à neuf, rue du Commerce, número 108.

LOTERIA A FAVOR DE LA FABRICA DE LA PARROQUIA DE ESTA CIUDAD

El Domingo 25 de Setiembre, a las 10 de su mañana, y en los portales de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, se celebrará la rifa número 43, con los premios siguientes:

Table with 2 columns: Prize amount and Quantity. 1 de 300 pesos, 1 de 100, 2 de 50, 4 de 25, 20 de 10.

Los Billetes son del valor de un peso cada uno, y se han subdividido en cuartos a dos reales cada uno, para mayor comodidad del público.

Tampico de 1 manipas 25 de Agosto de 1853. Manuel M. Quirós, Presidente.